



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SIGEX: MPT2023-EXT-0081941

INFORME TÉCNICO N° 00036-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT

- A :** **C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN**
Jefa (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA
- De :** **AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON**
Responsable del Equipo de Patrimonio
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA
- Asunto :** Donación de bienes sobrantes calificados como RAEE de
la I.E N°0093 Fernando Belaunde Terry.
- Referencia :** a) Oficio N°0119-2023-DIE.N°0093-UGEL05.
(Expediente N°MPT2023-EXT-0081941).
b) Acta de Verificación.
- Fecha :** San Juan de Lurigancho, 13 de marzo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

- 2.1 Con Oficio N° 0119-2023-DIE.N°0093-UGEL05 y expediente N° MPT2023-EXT-0081941 de fecha 30 de octubre de 2023, la directora de la Institución Educativa N° 0093 Fernando Belaunde Terry, solicita a la UGEL N° 05-SJL/EA la baja de veintiséis (26) bienes RAEE.
- 2.2 Mediante Acta de Verificación de fecha 29 de febrero del 2024, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes; de la visita se identifican en total cuarenta y cuatro (44) bienes en estado RAEE; los cuales se dividen en veintiséis (26) bienes patrimoniales RAEE que forman parte de otro informe y dieciocho (18) bienes sobrantes RAEE los cuales se detallan en el Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 09:46:46-0500

Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 09:41:45-0500

www.ugel05.gob.pe

Av. Perú s/n – Urb. Caja
de Agua
SJL Lima Perú



III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa N° 0093 Fernando Belaunde Terry, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron dieciocho (18) bienes sobrantes en estado RAEE que se encuentran descritos en el Anexo I “Relación de Bienes calificados como RAEE - Sobrantes”, anexo que forma parte del presente Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 El presente Informe Técnico, obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en base a los documentos señalados en el numeral II Antecedentes del presente, motivo por el que corresponde aplicar el procedimientos antes indicados a un total de dieciocho (18) bienes sobrantes en estado RAEE.

- 4.2 En tal sentido, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en su punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”

- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- 4.3 Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

- 4.4 En ese sentido, al haber cumplido el final de su vida útil los bienes detallados en el Anexo I y siendo bienes sin código patrimonial, cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes.

- 4.5 Asimismo, en el numeral 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, modificado por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, señala:

“7.2.1 Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) *El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.*
 - b) *La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”.*
- 4.6 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes patrimoniales, identificación y en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde recomendar el inicio del Procedimiento para la donación de dieciocho (18) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes y que no se encuentran en el registro patrimonial de la Institución señalados en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”, que forma parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los dieciocho (18) bienes sobrantes RAEE, materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en las Institución Educativa N° 0093 Fernando Belaunde Terry de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, los cuales se identificaron y verificaron que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N° 05-SJL/EA, por lo que sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, el presente Informe Técnico sustenta que los dieciocho (18) bienes sobrantes RAEE detallados en el Anexo I han cumplido el final de su vida útil cumpliendo con los requisitos para ser considerados como sobrantes de acuerdo con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- 6.2 Se concluye que, resulta procedente la donación de dieciocho (18) bienes sobrantes RAEE, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 6.3 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar que se publique en el portal institucional el presente Informe Técnico y Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.
- 6.4 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por:
 VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
 FAU 20331166830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2024 09:46:54-0500

Firmado digitalmente por:
 NEIRA SARDON Agustin
 Pedro FAU 20331166830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2024 09:42:03-0500

www.ugel05.gob.pe



Av. Perú s/n – Urb. Caja de Agua
 SJL Lima Perú



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, que la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional, del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.2 Se recomienda, remitir copia del Informe Técnico y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N°0119-2023-DIE.N°0093-UGEL05
- 8.2 Acta de Verificación
- 8.3 Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Efi
FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 09:47:01-0500

DIGITALMENTE FIRMADO

YOSMELI ELFI VEGA SOLIS
Técnico Administrativo de Patrimonio
Unidad De Gestión Educativa Local N°05-SJL/EA



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 09:41:02-0500

DIGITALMENTE FIRMADO

AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON
Responsable del Equipo De Patrimonio
Unidad De Gestión Educativa Local N°05-SJL/EA

YEVS/TEC.EPAT
APNS/(e)EPAT

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus Antecedentes al Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 05 SJL-EA, para su publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/ugel05>) para su debida difusión.

DIGITALMENTE FIRMADO

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN
Jefa (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA.

ESCCH/J(e)AADM.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	S/C	EQUIPO DE SONIDO	S/M	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.2	1	8.5	0.0085	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	CANON	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.2	1	8.5	0.0085	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	ESTABILIZADOR	STAR ELECTRONIC	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	ESTABILIZADOR	STAR ELECTRONIC	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	ESTABILIZADOR	STAR ELECTRONIC	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	ESTABILIZADOR	STABY SYSTEM	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	ESTABILIZADOR	CDP	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	ESTABILIZADOR	CDP	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.2	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	MONITOR LCD	SAMSUNG	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	MONITOR LCD	LG	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	MONITOR LCD	SAMSUNG	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	MONITOR LCD	NEC	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	7.5	0.0075	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ILEGIBLE	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ILEGIBLE	-	S/ -	I.E N°0093 FERNANDO BELAUNDE TERRY	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ -				18	90.8	0.0908		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 16:44:29-0500



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 09:43:32-0500